

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 18 del mes de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **auto 112-1168 del 12 de diciembre de 2019**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **M-007-2019**, usuario **JOSE GILBERTO CASTANO SOTO Y JOSE DE JESUS CASTANO IDARRAGA**, identificados con la Cedula de Ciudadanía N° 70.353.639 y 70.350.44, se desfija el día 25 del mes de febrero de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 26 de febrero de 2020 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).


FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable



firma

AUTO N°

CORNARE	Número de Expediente: M-006-2015	
NÚMERO RADICADO:	112-1168-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	12/12/2019	Hora: 09:53:00.80... Folios: 4

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA PARCIALMENTE UN CREDITO Y COSTAS DENTRO DEL EXPEDIENTE COACTIVO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare- Cornare, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con radicado M-006-2015, adelantado en contra de los Señores José Gilberto Castaño Soto y José de Jesús Castaño Idarraga, identificados con la Cédula de Ciudadanía N° 70.353.639 y 70.350.440, respectivamente, se profirió la Resolución N° 112-1118 del 22 de marzo de 2016, por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar parcialmente el crédito y costas dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo con corte al 25 de noviembre de 2019, así:

1. Liquidación del crédito:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE CORNARE

GILBERTO CASTAÑO SOTO. RESOL.134-0076-2014

VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CORTE	NÚMERO DE DÍAS	INTERES MENSUAL	VALOR INTERESES	VALOR MULTA MAS INTERESES
11.374.310,93	7/04/2015	25/11/2019	1668	0,5	3.162.058,44	14.536.369
					3.162.058,44	14.536.369

SUBTOTAL: Catorce Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Nueve Pesos M.L (\$14.536.369)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

2. Liquidación de Costas:

Conceptos		Copias	Envío correspondencia	Envío correspondencia a prorrata*	Subtotal año
2015	Cantidad	18	1	18	
	Valor Unitario	\$ 60,00	\$ 6.500,00	\$ 217,00	
	Total	\$ 1.080,00	\$ 6.500,00	\$ 3.906,00	\$ 11.486,00
2016	Cantidad		1		
	Valor Unitario	\$ 70,00	\$ 7.000,00	\$ 234,00	
	Total	\$ 0,00	\$ 7.000,00	\$ 0,00	\$ 7.000,00
2017	Cantidad				
	Valor Unitario	\$ 80,00	\$ 7.500,00	\$ 250,00	
	Total	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2018	Cantidad	25	2	32	
	Valor Unitario	\$ 90,00	\$ 8.000,00	\$ 267,00	
	Total	\$ 2.250,00	\$ 16.000,00	\$ 8.544,00	\$ 26.794,00
2019	Cantidad	186			
	Valor Unitario	\$ 100,00	\$ 8.500,00	\$ 284,00	
	Total	\$ 18.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.600,00
Subtotal conceptos		\$ 21.930,00	\$ 29.500,00	\$ 12.450,00	
TOTAL					\$ 63.880,00

* Oficios por medio del cual se solicita a las diferentes entidades información sobre varios ejecutados

SUBTOTAL: Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta Pesos M.L (\$63.880)

TOTAL: Catorce Millones Seiscientos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos M.L (\$14.600.249)

Por lo antes expuesto, este despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la suma de Catorce Millones Seiscientos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos M.L (\$14.600.249), que por concepto del crédito y costas debe pagar a favor de la Corporación Autónoma

Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE", los Señores **José Gilberto Castaño Soto y José de Jesús Castaño Idarraga**, identificados con la Cédula de Ciudadanía N° 70.353.639 y 70.350.440 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación por el término de tres (3) días hábiles para que formulen las objeciones que a bien tenga, y aporte las pruebas que estime necesarias en torno a ellas; para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en la Oficina de Cobro Coactivo, en la Sede Principal de la Corporación, ubicada en la Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 N° 44 – 48, Km 54 El Santuario, Antioquia.

Parágrafo: De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, a la presentación de las objeciones, se le debe anexar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, so pena de rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente actuación a los interesados en los términos establecidos en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General CORNARE

Proyectó: Fabio Maza
✓ Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernanda Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-006-2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

NÚMERO RADICADO: **112-1168-2019**

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **12/12/2019** Hora: 09:53:00.80... Folios: 4

Señor
JOSÉ DE JESÚS CASTAÑO IDARRAGA
Vereda La Habana
Teléfono: 313 589 8037
San Luis, Antioquia

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, expediente M-006-2015

ASUNTO: Notificación, Auto por medio del cual se liquida parcialmente un crédito y costas procesales

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, el Auto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le informa además, que también puede solicitar un acuerdo de pago para pagar la deuda. El acuerdo de pago puede ser diferido a un año; en caso de requerir que el acuerdo de pago se prolongue más allá de este tiempo deberá prestar una garantía que respalde el pago de la deuda, en todo caso, el acuerdo de pago no podrá ser superior a cinco años.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida.

Anexo copia íntegra de la actuación.

Atentamente



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General CORNARE

Proyectó: Fabio Mazo

Revisó: Isabel Giraldo

Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: M-006-2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente.

NÚMERO RADICADO: 112-1168-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 12/12/2019 Hora: 09:53:00.80... Folios: 4

Señor
JOSÉ GILBERTO CASTAÑO SOTO
Vereda La Habana
Teléfono: 313 589 8037
San Luis, Antioquia

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, expediente M-006-2015

ASUNTO: Notificación, Auto por medio del cual se liquida parcialmente un crédito y costas procesales

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, el Auto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le informa además, que también puede solicitar un acuerdo de pago para pagar la deuda. El acuerdo de pago puede ser diferido a un año; en caso de requerir que el acuerdo de pago se prolongue más allá de este tiempo deberá prestar una garantía que respalde el pago de la deuda, en todo caso, el acuerdo de pago no podrá ser superior a cinco años.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida.

Anexo copia íntegra de la actuación.

Atentamente,



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General CORNARE

Proyectó: Fabio Mazo

Revisó: Isabel Girado

Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: M-006-2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente